



AYUNTAMIENTO
DE
ALMERIA
(ALMERIA)



NUM.R.E.L.:0104001-C.P.04510

Núm.

ORDENANZA REGULADORA MEDIANTE PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE GARAJES PUBLICOS MUNICIPALES.

Fundamento Legal y Objeto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los Garajes Públicos Municipales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien por la utilización privativa de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Por utilización de Plazas de Garaje en Paseo de San Segundo.

- Por cada vehiculo turismo..... 2.500 pesetas.
- Por motocicletas ó ciclomotores..... 500 pesetas.

- Por Utilización de Plazas de Garaje C/ Centro de Salud.
- Por cada vehiculo turismo..... 2.500 pesetas.
 - Por motocicletas ó ciclomotores..... 500 pesetas.

- Por Utilización de Garaje en C/ Adolfo Martinez.
- Cocheras nº 1 y 2 1.700 pesetas.
 - Cocheras nº 3 y 16 2.500 pesetas.
 - Cocheras nº 9, 10 y 11 4.000 pesetas.
 - Restantes cocheras..... 3.000 pesetas.



AYUNTAMIENTO
DE
ABILA
(ALMERIA)



NUM.R.E.L.: 0104001 - C.P. 04510

Núm.

3.- Periodicidad: Mensual.

Artículo 4º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 de la Tarifa 2º, contenida en el apartado 2 del artículo anterior. Será obligatorio la prestación de fianza de una mensualidad con anterioridad a la ocupación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA.- Que pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el texto de la presente Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28-06-1.996, y consta de dos hojas foliadas, selladas y rubricadas.

En Abila a 3 de Julio de 1.996.



EL SECRETARIO

Fdo. Enrique Cano Aravaca.